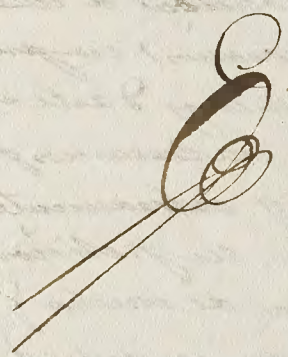


ca de Gallona de la cõna puer todos los fondos  
 debian cubrir en la Monina grat. de la Provincia  
 para cubrir las atenciones del exerito; no obsta  
 la esta prohibicion si su Senorio se encuentra  
 facultado para determinar el pago en favor de  
 la Monina, puede mandar a este Ayuntamiento  
 las cartas de pago de este cuarenta mil d. y de  
 los sesenta y seis mil setecientos veinte de cinco  
 libras que no se han sido admitidas a esta  
 municipalidad segun se ha sido mandado  
 pagar por su Jais. con todas las segundas de ley  
 y este Ayuntamiento no quiere exponerse al dano  
 de no mostrarse en su poder con un papel que  
 luego no se le pare en cuenta. El importe total  
 de los cinco sesenta y seis mil setecientos veinte  
 libras en las cartas de pago en favor de esta  
 Provincial por su unidad del valor de los otros cinco  
 sesenta y seis mil setecientos veinte s. y la otra unidad de  
 tribuda en los demas ramos que paga esta ciudad  
 en lo q. se concierne a los cabidos que forman  
 seg. concurrentes de que se peltro. 800 p.



Tafra

Juan  
 Perez Mendez

Antemi  
 Manuel Jaerres

Concejo.  
 Pres.  
 D. Juan de  
 Castro.  
 D. Juan de  
 Alvarado.  
 D. Juan de  
 Salgado.  
 D. Juan de  
 Torres.  
 D. Juan de  
 Alvarado.  
 D. Juan de  
 Torres.  
 D. Juan de  
 Torres.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a veinte y cinco  
 de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho por ante mi  
 D. Manuel Jaerres secretario de D. Juan de Torres Ayuntamiento  
 de esta ciudad se juntaron a Consejo ordinario en su Sala  
 capitular previa citacion vna ovrn, a fin de tratar  
 asunto del Servicio Nacional por D. Juan de Torres  
 Alcalde primer presidente. D. Antonio Garcia

